

Necib 11/9/2021



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN
A LES ILLES BALEARS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN ILLES BALEARS

ÀREA DE TREBALL
I IMMIGRACIÓ ÁREA DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

Oficina
d'estrangeria Oficina
de extranjería

070020210012393

REG. SLDA. NÚM. 000005108s2102142342
REG. SLDA. FECHA 31/08/2021
FECHA 31/08/2021
ASUNTO INADMISIÓN A TRÁMITE

NA070006500000001859824



RLU / 070020210012393 / ID

LOUBNA MADLOUM

Notificaciones: JOSE ANTONIO MEDINA PONS
CALLE FARALLO, 10
07580 • CAPDEPERA

VISTA la solicitud de autorización de residencia de larga duración – UE presentada el día 16/08/2021 y que ha tenido entrada en esta Oficina el mismo día por la ciudadana extranjera Dña. LOUBNA MADLOUM, nacional de MARRUECOS, nacida el 10/06/1993 en NOUACEUR MAROC, que se identifica con pasaporte número QY0321968, de la misma se desprende que se halla incursa en las causas de inadmisión a trámite que a continuación se señalan:

- ❖ La solicitud presentada es una reiteración de otra ya inadmitida, y las circunstancias que motivaron la inadmisión no han variado.
 - En fecha 16/08/2021 se presentó solicitud de autorización de residencia de larga duración – UE, siendo esta una reiteración de la solicitud presentada el 02/03/2021, que fue inadmitida el 11/03/2021 y notificada el 16/03/2021, no habiendo variado las circunstancias que motivaron la inadmisión de la misma.
 - Anteriormente a esta citada, consta presentada otra solicitud de autorización de residencia de larga duración – UE el 16/11/2020 que fue inadmitida 17/11/2020 y notificada el 26/11/2020.

Por todo todo ello, y en base a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como en los demás preceptos legales e instrucciones y circulares de aplicación en relación con el tipo de solicitud presentada, **HE RESUELTO DECLARAR LA INADMISIÓN A TRÁMITE** de la solicitud de referencia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo y potestativamente, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución ante esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual, se podrá entender desestimado el mismo.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO

Por delegación de firma (Resolución del 30/08/2011, BOIB del 03/09/2011)

LA JEFA DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA

Déborah Álvarez Puerto

Correo electrónico

infoextra.illesbalears@correo.gob.es

plantilla_copia_11el4beleoz.dat • 3108FLSA21 - RNV

C/ Felicià Fuster, 7
07006 • PALMA
TEL.: 971 989 000
FAX: 971 989 443

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
070020210012393

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-3573-7bdc-13e1-07f1-df04-b09e-eaa3-3f40

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-3573-7bdc-13e1-07f1-df04-b09e-eaa3-3f40



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
A LES ILLES BALEARS EN ILLES BALEARS

ÀREA DE TREBALL ÁREA DE TRABAJO
I IMMIGRACIÓ E INMIGRACIÓN

Oficina Oficina
d'estrangeria de extranjería

070020210002850

REG. SLDA. NÚM. 000005108s2100592241
REG. SLDA. FECHA 11/03/2021
FECHA 11/03/2021
ASUNTO INADMISIÓN A TRÁMITE

NA070006500000001837427

RLU / 070020210002850 / ID

LOUBNA MADLOUM

Notificaciones: CALLE LLEVAMANS, 23 PI: PISO 01 Pt: C
07590 • CALA RATJADA • CAPDEPERA

VISTA la solicitud de autorización de residencia de larga duración – UE presentada el día 02/03/2021 y que ha tenido entrada en esta Oficina el mismo día por la ciudadana extranjera Dña. LOUBNA MADLOUM, nacional de MARRUECOS, nacida el 10/06/1993 en NOUACEUR MAROC, que se identifica con pasaporte número QY0321968, de la misma se desprende que se halla incursa en la causa de inadmisión a trámite que a continuación se señala:

- ❖ Se trata de una solicitud manifiestamente carente de fundamento, por uno de los motivos que se expresa :
 - La interesada no ha residido un mínimo de 5 años en territorio español de forma legal y continuada, tal y como se exige en el artículo 152a) del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.
 - Consultada la base de datos de extranjería consta que la interesada lleva residiendo de forma continuada en España desde 10/01/2020, es decir a fecha de la solicitud solo puede acreditar 1 año 2 meses y 1 días de residencia. No puede contabilizarse los períodos de permanencia en situación de estancia por estudios ya que no hay una continuidad respecto a la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial, puesto que los efectos de esta comenzaron el 10/01/2020 y la vigencia de su última prórroga de estancia por estudios terminó el 25/09/2019.

Por todo ello, y en base a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como en los demás preceptos legales e instrucciones y circulares de aplicación en relación con el tipo de solicitud presentada, HE RESUELTO DECLARAR LA INADMISIÓN A TRÁMITE de la solicitud de referencia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo y potestativamente, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución ante esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual, se podrá entender desestimado el mismo.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO

Por delegación de firma (Resolución del 30/08/2011, BOIB del 03/09/2011)

LA JEFA DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA

Déborah Álvarez Puerto

Correo electrónico
infoextra.illesbalears@correo.gob.es

plantilla_copia_f3vpz351wqa.dat • 1103HARD21 - INF

C/ Felicià Fuster, 7
07006 • PALMA
TEL.: 971 989 000
FAX: 971 989 443

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
070020210002850

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-b0b1-bbbe-a00a-5329-e74b-5575-caa7-0541

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-b0b1-bbbe-a00a-5329-e74b-5575-caa7-0541